

RESOLUCIÓN No.030-2019

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. - VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTA: Para resolver **SE SOLICITA AUTORIZACION DE VENTA DE LANCHAS.** Presentada por el Abogado OSCAR ALEJANDRO ALVAREZ DIAZ, Apoderado Legal de la sociedad **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHIA S.A. DE C.V.** Expediente No23-2018

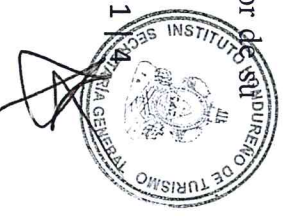
CONSIDERANDO (1): Que mediante solicitud presentada en fecha 27 de marzo del año 2019, el Abogado **OSCAR ALEJANDRO ALVAREZ DIAZ**, en su condición antes indicada solicita que se le otorgue autorización para la venta de una lancha; emitida por Instituto Hondureño de Turismo a favor de su representada

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 27 de marzo del año 2019 se emitió auto de admisión y traslado a la Gerencia Planeamiento y Desarrollo de Producto para que emita dictamen técnico correspondiente.

CONSIDERANDO (3): Que en Fecha 22 de abril del año 2019, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo; emite auto regresando el expediente a la Secretaria General; en virtud de no ser competencia de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto pronunciarse sobre los solicitado.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 22 de abril del año 2019 se emitió auto dándole traslado al expediente a la Dirección Legal para que emita dictamen legal correspondiente.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Resolución N° 036-2018 de fecha 25 de Mayo del año dos mil dieciocho (2018); emitida por Instituto Hondureño de Turismo a favor de su



representada la empresa denominada PUERTO DE CRUCERO Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHIA S.A. DE C.V. se resolvió otorgarle ampliación de listado a importar contenidos en los beneficios de la Ley de Incentivos al Turismo, de exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de dichos Bienes. Autorizado en las resoluciones 053-2007,103-2007,104-2016,18-2018,028-2018.

CONSIDERANDO (6): Que de conformidad al artículo 12 de Reglamento de Ley de Incentivos al Turismo, ningún bien, vehículo o equipo introducido bajo la Ley podrá ser enajenado o traspasado. No obstante, podrá el beneficiario a quien se le concedió la introducción del bien, vehículo o equipo exonerado, enajenarlos previa autorización otorgada por la entonces Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, con vista de la opinión que al efecto emita el Instituto Hondureño de Turismo, debiendo pagar previamente los impuestos respectivos de conformidad a lo que establezca la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 24 de abril del año 2019; la Dirección Legal emitió dictamen legal correspondiente de la Siguiente manera: Consecuente con lo antes expuesto, y en base al artículo 12 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, ESTA DIRECCIÓN LEGAL ES DEL PARECER, que se Autorice la Venta de una (1) Lancha con las siguientes características: 1) Bote para el transporte de personas año: 2017; Modelo: RAL 30, Pies de Longitud: 29.8097; Serie: MX-RAL302017004; capacidad de personas: 26 personas; emite DICTAMEN FAVORABLE, en la Solicitud de mérito; debiendo el peticionario previamente a la venta de la Lancha antes descrita, pagar los impuestos correspondientes en el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR) Antigua Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

CONSIDERANDO (8): Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 121-2018 del 22 de marzo de 2018, el Presidente de la Republica, en uso de sus facultades, delegó la firma para

la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización





de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al Despacho y al Instituto, en el Ciudadano ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON, Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Presidente Ejecutivo del Instituto Hondureño de Turismo.

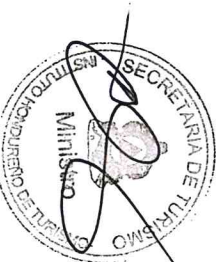
POR TANTO:

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO en uso de sus facultades El Instituto Hondureño de Turismo, en atribución de las facultades que le confieren los artículos: 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1 reformado 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 12, Párrafo primero del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **PUERTO DE CRUCERO Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHIA S.A. DE C.V.** la Venta de una (1) Lancha con las siguientes características: 1) Bote para el transporte de personas año: 2017; Modelo: RAL 30, Pies de Longitud: 29.8097; Serie: MX-RAL302017004; capacidad de personas: 26 personas.

SEGUNDO: La sociedad **PUERTO DE CRUCERO Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHIA S.A. DE C.V.** debe pagar los impuestos establecidos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), tal como lo estipula el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, contenido en el Acuerdo Numero 001-2004 de fecha 31 de agosto del 2004 y publicado en el diario oficial La Gaceta Número 30,510 en fecha 04 de octubre del 2004. Sin perjuicio del pago de otros impuestos o tasas que a la fecha pudiera adender.



TERCERO: La sociedad **PUERTO DE CRUCERO Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA**

BAHIA S.A. DE C.V. para próximas solicitudes deberá presentar información, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, sobre el saldo de Bienes a importar.

CUARTO: Que se transcriba la presente Resolución, previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el Recibo de pago por concepto de constancias, el cual deberá realizar en la ventanilla de tesorería del IHT.

QUINTO: La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, la misma podrá ser objeto de recurso de Reposición, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.**



ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
Secretario de Estado en el Despacho de Turismo
y Presidente Ejecutivo del Instituto Hondureño de Turismo



ANALDESKY FONSECA
Secretaria General

*En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Puerto Cortes,
en fecha 15 de mayo de dos mil diecinueve notando
el abogado Oscar Mijanguez Alvarez Páiz de la Resolución
Nº. 030-2019 dando la entrada y entrada en todo
entendido firma para constancia*

